

Mandatos de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

REFERENCIA:
UA NIC 1/2018

25 de abril de 2018

Estimado Señor Morales Dávila:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; de Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y de Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 35/15, 34/18, 32/32 y 34/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente de su Gobierno la información que hemos recibido en relación a las **alegaciones de uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional con el fin de dispersar manifestaciones pacíficas producidas con el objetivo de protestar contra el anuncio de una reforma de la seguridad social, que habrían resultado en la muerte de al menos 30 personas y en decenas de personas heridas, detenidas y desaparecidas. Asimismo, nos preocupa el discurso estigmatizador usado por varios altos funcionarios del Estado en contra de manifestantes, estudiantes, periodistas y defensores/as de derechos humanos.**

Según la información recibida:

El 18 de abril de 2018, el Gobierno anunció, por medio de un Decreto presidencial, una reforma del sistema de la seguridad social. Entre otras medidas, la reforma proponía incrementar la aportación de los empleadores y de los empleados al seguro social y reducía las pensiones en un cinco por ciento.

Desde entonces, una ola de protestas pacíficas comenzó en Managua y en León y luego se extendió a otras ciudades del país, incluidas Chontales, Esteli, Granada, Masaya, Matagalpa, Ocotal y Las Segovias. A día de hoy, numerosas protestas se han registrado en toda Nicaragua. Los estudiantes habrían sido los principales impulsores de las manifestaciones.

Según la información recibida, dichas protestas sociales fueron contestadas por los denominados “grupos de choque”, los cuales estarían al servicio del Gobierno, así como por la Policía, incluyendo sus fuerzas especiales antimotines.

Esto provocó disturbios, los cuales fueron reprimidos de manera violenta, incluyendo el uso de armas de fuego. Varias fuentes indican que la violencia y la represión policial durante estos últimos días de protestas habría producido la muerte de al menos 30 personas, incluyendo estudiantes, pensionistas, un periodista y dos policías, así como decenas de personas heridas, detenidas y desaparecidas. Grupos de manifestantes pro-gubernamentales también habrían atacado a los manifestantes. Asimismo, algunos periodistas estarían siendo víctimas son parte de una campaña de desprestigio y defensores/as de los derechos humanos estarían siendo objeto de amenazas, acoso e intimidación por su labor independiente de monitoreo e información durante las protestas.

El 19 de abril, la Vicepresidenta Rosario Murillo emitió una declaración que fue transmitida a través de los medios controlados por el Gobierno en la que afirmaba que los manifestantes estaban siendo “manipulados por razones políticas”. Varios altos funcionarios habrían también calificado a los manifestantes de “grupos de vándalos”. A lo largo de las protestas, el Gobierno habría ordenado a los proveedores de televisión por cable cortar la señal de algunos canales de televisión que no están bajo el control del Gobierno.

El 22 de abril, el Presidente Daniel Ortega anunció la derogación del Decreto. No obstante, las manifestaciones han continuado desde entonces.

Nos preocupan gravemente las alegaciones que indican el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza por parte de la policía nacional durante las manifestaciones, que habría tenido como consecuencia la muerte de al menos 30 personas y que decenas de personas habrían sido heridas, detenidas o desaparecidas. Nos preocupa también la criminalización de las protestas en el país y los discursos estigmatizadores pronunciados por las autoridades contra los manifestantes, los ataques contra periodistas y defensores/as de derechos humanos, así como la orden del Gobierno de cerrar los canales de televisión. De ser confirmadas, estas alegaciones restringirían fuertemente los derechos a la vida, a la libertad de expresión y a la libertad de reunión pacífica, cerrando significativamente el espacio otorgado a la sociedad civil en Nicaragua en un contexto social inestable.

Aunque somos conscientes de que no todos los manifestantes protestaron de forma pacífica, los hechos mencionados parecen contravenir lo establecido por los artículos 6, 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Nicaragua el 12 de marzo de 1980, que consagran el derecho a la vida, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el derecho a la libertad de reunión pacífica.

También, quisiéramos hacer referencia a la recopilación de recomendaciones prácticas para la gestión adecuada de las asambleas (A/HRC/31/66) elaboradas por los

mandatos del Relator Especial sobre el derecho de reunión pacífica y la libertad de asociación y del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, los cuales hacen hincapié en que "Los Estados, así como sus fuerzas de seguridad y agentes del orden, están obligados, en virtud del derecho internacional, a respetar y proteger, sin discriminación alguna, los derechos de todas las personas que participan en reuniones, los observadores de estas y los transeúntes. El marco normativo que rige el empleo de la fuerza incluye los principios de legalidad, precaución, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas" (párr. 50). Siguiendo las recomendaciones, "El empleo de la fuerza por los agentes del orden debe ser excepcional, y las reuniones deberían gestionarse normalmente, sin recurrir a la fuerza. Todo empleo de la fuerza debe cumplir con los principios de necesidad y proporcionalidad" (párr. 57). Estos principios "se aplican al empleo de todo tipo de fuerza, incluida la potencialmente letal"; y "Las armas de fuego pueden emplearse solamente ante un peligro inminente, ya sea para proteger la vida o para evitar lesiones que comprometan la vida (uso de una fuerza proporcionada). Además, no debe haber ninguna otra opción viable, como la captura o el empleo de la fuerza no letal, para hacer frente a esa amenaza para la vida (uso de una fuerza necesaria)" (párr. 59). Por otra parte, "las armas de fuego nunca deberían emplearse para simplemente disolver una reunión; el fuego indiscriminado contra una multitud es siempre ilícito" (párr. 60).

Nos gustaría llamar la atención de su Gobierno acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, nos gustaría señalar los artículos 1, 2 y 12 de la mencionada Declaración.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir de su Gobierno una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvanse proporcionar información y cualquier comentario que tenga sobre las alegaciones mencionadas.

2. Sírvanse explicar la base legal del uso de la fuerza armada por parte de la Policía nacional nicaragüense y del Ejército y de qué manera ese uso de la fuerza fue necesario y proporcional.
3. Sírvanse indicar si existen investigaciones en curso en relación con la actuación de las fuerzas públicas y de los grupos que atacaron a los manifestantes, así como los resultados obtenidos hasta el momento, en caso de haberlos. Si no existe ninguna investigación abierta al respecto, sírvanse explicar por qué.
4. Sírvanse proporcionar informaciones relativas a los discursos estigmatizadores pronunciados por altos oficiales del Estado así como la base legal para justificar la orden de cortar la señal de algunos canales de televisión.
5. Sírvanse explicar qué medidas han sido adoptadas para garantizar que los manifestantes y los defensores de los derechos humanos en Nicaragua puedan llevar a cabo sus actividades pacíficas y legítimas y expresarse y protestar libremente sin temor de acoso, estigmatización o penalización de ningún tipo.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar a su Gobierno a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Tenemos la intención de expresar públicamente nuestra preocupación en un futuro cercano, ya que consideramos que la gravedad de las alegaciones de violaciones de derechos humanos recibidas merita una atención inmediata. Además, consideramos que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con su Gobierno para aclarar las cuestiones relevantes.

Garantizamos que la respuesta de su Gobierno será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Sr. Morales Davila, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Agnes Callamard
Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Clement Nyaletsossi Voule
Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos